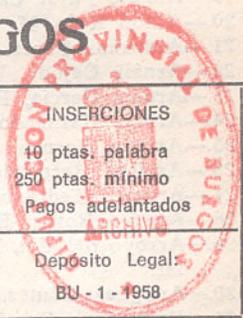




Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados ARCHIVO
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Viernes 23 de julio	Número 164

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Personal

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles concedidos a los aspirantes presentados a la oposición libre convocada para proveer en propiedad tres plazas de Arquitectos Superiores de la Corporación, sin que se haya formado reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos, el Ilmo. señor Presidente de esta Corporación, por Decreto núm. 3.901, correspondiente al día 13 de julio de 1982, ha resuelto lo siguiente:

Primero. — Admitir definitivamente a la oposición libre convocada para proveer en propiedad tres plazas de Arquitectos Superiores, a los siguientes aspirantes:

- 1.—Alameda Peralta, Santiago.
- 2.—Alamo Martín, José-Ignacio.
- 3.—Andrés Marcos, Jesús.
- 4.—Beitia Fernández, Elías-José.
- 5.—Beraza Oroquieta, Ana.
- 6.—Castillón Ridruejo, Luis-María.
- 7.—Castro López, Francisco-Fernando.
- 8.—Escribano Negueruela, Marina.
- 9.—Escuder de León, Angel-Vicente.
- 10.—Gallego Mora-Esperanza, Julio.
- 11.—García Gil, Francisco Javier.
- 12.—Garrido Vázquez, Luis.
- 13.—Gil Farlete, Ignacio de Jesús.
- 14.—Gil-Fournier Carazo, José-Antonio.
- 15.—Guardia de la Mora, Ernesto-Javier.
- 16.—Gutiérrez Montalvo, Miguel-Angel.
- 17.—Ibáñez Pérez de Arenaza, Enrique.
- 18.—López Armentia Orbe, Luis.
- 19.—López Martín-Berdino, José-Fernando.
- 20.—Lorenzo Martín, M.^a del Pilar.
- 21.—Maestre Urbina, Juan.
- 22.—Marín Rodríguez, Miguel.

- 23.—Martín Escudero, Antonio.
- 24.—Martín Mantecón, M.^a Dolores.
- 25.—Martínez Añón, José-Antonio.
- 26.—Mata Medrano, Sara de la
- 27.—Moreno Klemming, Roberto.
- 28.—Navarro Campo, Juan-Francisco.
- 29.—Olea Alvarez, Rafael.
- 30.—Peñalba Aguilera, Jesús-Manuel.
- 31.—Peñalba Garmendia, Santiago.
- 32.—Rodríguez-Medel Zamora, José Luis.
- 33.—Rubio Castañeda, Alfonso.
- 34.—Sánchez Lauhe Fernández-Mensaqué, José.
- 35.—Vidal Romani, Juan-Antonio.
- 36.—Zozaya Casado, Enrique.

Segundo. — Que el Tribunal calificador de esta oposición libre, quede constituido de la siguiente forma:

Presidente. Titular: Ilmo. señor D. Francisco Montoya Ramos, Presidente de la Excma. Diputación.

Suplente: D. Victoriano Aguirrebeña Alonso.

Vocales. Titular: D. Rafael Estévez Malvárez, en representación de la Dirección General de Admón. Local.

Suplente: D. Jesús Pérez Arias. Titular: D. Simón Marchari Fiz, en representación de la Escuela de Arquitectos Superiores.

Suplente: D. Luis Moya González. Titular: D. José-Luis Izquierdo Dobarco, Arquitecto Provincial.

Titular: D. Gonzalo Fernández Sebastián, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos Superiores de Burgos.

Suplente: D. Juan-Ignacio Sendín Martín.

Secretario. Titular: D. Carlos Andrés Rojo Escudero, Técnico de Administración General.

Suplente: D. Bernardo Cuesta Beltrán.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicada esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan recusar a los miembros del Tribunal, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo estipulado en la base quinta de la convocatoria.

Burgos, 15 de julio de 1982. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario accidental, Enrique Ulloa de Zubiría.

Por Decreto núm. 3.916, correspondiente al día 14 de julio de 1982, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, asistido del Secretario accidental que suscribe, ha resuelto lo siguiente:

Primero. — Admitir provisionalmente a la oposición libre y restringida convocada para proveer en propiedad ocho plazas de Auxiliares de Administración General, 6 en turno libre y 2 en turno restringido, a los siguientes aspirantes:

Turno libre:

- 1.—Abad García, Mercedes.
- 2.—Aguado García, Paloma.
- 3.—Aldana Ruiz, M.^a Hortensia.
- 4.—Alegre Martínez, M.^a del Pilar.
- 5.—Alonso Alonso, Severiano.
- 6.—Alonso Arnáiz, Sara.
- 7.—Alonso Arroyo, Mercedes.
- 8.—Alonso Arroyo, Miguel Angel.
- 9.—Alonso Meléndez, Griselda.
- 10.—Alonso Monje, M.^a Raquel.
- 11.—Alonso Revenga, M.^a Consolación.
- 12.—Alonso Vergara, José Angel.
- 13.—Alvarez Marrón, Mariano.
- 14.—Alvarez Plaza, Candelas.
- 15.—Alvarez Plaza, M.^a Cruz Goiretti.
- 16.—Alvarez Plaza, M.^a Jesús.
- 17.—Amayuelas Bocanegra, Lorenzo.

- 18.—Andueza Alonso, María Inmaculada.
 19.—Angulo Pujol, Carmen.
 20.—Antón Rojo, M.^a Azucena.
 21.—Aranzana Pérez, Lucas.
 22.—Arnáiz Cejudo, Vidal.
 23.—Arnáiz García, Félix M.^a.
 24.—Arnáiz Hernando, Julio.
 25.—Arranz Hernán, Luis.
 26.—Arribas Hernando, Benicio.
 27.—Arroyo Medrano, Soraya.
 28.—Arroyo Rozas, Evangelina.
 29.—Arroyo del Val, María del Pilar.
 30.—Artíguez Gómez, Saturnino.
 31.—Bacigalupe Varela, Esther.
 32.—Barredo Colina, Casilda.
 33.—Barrio Barrio, Prestila.
 34.—Barrio Fernández, Luis Miguel.
 35.—Barrio Ruiz-Olalde, Mercedes del
 36.—Barrio Villaverde, Inmaculada.
 37.—Barriuso Suárez, Olga.
 38.—Beato Infante, María Oliva.
 39.—Benito Puente, Sergio Angel.
 40.—Benito del Río, Alfredo.
 41.—Blanco López, Florentino.
 42.—Blanco Ruiz, Rosa María.
 43.—Blanco Sáiz, Isabel.
 44.—Burgos Izquierdo, Gloria.
 45.—Calzada Fournier, María Magdalena.
 46.—Calle Arto, María del Carmen.
 47.—Calleja Alcalde, María Presentación.
 48.—Campo Mardones, Jesús María.
 49.—Campo Vesga, María Leonor del
 50.—Campomar Virdas, María Montserrat.
 51.—Cantero García, Marina.
 52.—Carazo Pérez, Ana María.
 53.—Carcedo Martínez, Veremundo.
 54.—Carpintero Pérez, Celia.
 55.—Carrancho Herrero, María Teresa.
 56.—Carrasco del Monte, Marta.
 57.—Carrera Barrio, María Nieves.
 58.—Castilla Fuente, Casilda.
 59.—Castro Fiel, Miguel Angel.
 60.—Celorrio López, Ana Berta.
 61.—Codón Miravalles, Begonia.
 62.—Conde Seoane, José.
 63.—Corral Sobrino, María Lourdes.
 64.—Cuasante García, Anunciación.
 65.—Cuevas Ausín, María Paz.
 66.—Curiel Iglesias, María del Pilar.
 67.—Chicote García, Pilar.
 68.—Delgado del Rincón, María del Carmen.
 69.—Díez-Pardo Hernández, Isabel María.
 70.—Díez-Pardo Hernández, María Amor.
 71.—Domingo García, María Sol de
 72.—Domínguez Escribano, María de los Angeles.
 73.—Domínguez Sanz, María Mercedes.
 74.—Dorado Pardo, Paloma.
 75.—Dulanto Iñiguez, María del Carmen.
 76.—Elvira Medel, Teresa.
 77.—Elvira Posteguillo, Fermín.
 78.—Escudero Alonso, María Jesús.
 79.—Esteban Díez, Milagros.
 80.—Fernández Charcán, María del Pilar.
 81.—Fernández Charro, José Luis.
 82.—Fernández Ginel, Hortensia.
 83.—Fernández Urrez, Jesús María.
 84.—Fuente de la Fuente, Angel de la
 85.—Fuente Martínez, Máximo.
 86.—Fuente Vallarcel, Miguel Angel.
 87.—Gandía Bárcena, Medinaceli.
 88.—García Calvo, Esther.
 89.—García Hoyuelos, María del Carmen.
 90.—García López, Montserrat.
 91.—García Oriza, María de los Angeles.
 92.—García Pérez, Francisco Javier.
 93.—García Pérez, María del Carmen Valvanera.
 94.—García Rastrilla, Ramón.
 95.—García Revuelta, Alberto.
 96.—García Rojo, Paloma.
 97.—García Román, Ricardo.
 98.—García Tejerina, Casilda.
 99.—Gayán González, María de la Cruz.
 100.—Gayubo Pérez, Agueda.
 101.—Gayubo Pérez, María Paz.
 102.—Gil Moreno, Palmira.
 103.—Giménez Moreno, Sylvia.
 104.—Gómez Contreras, Clara-Eugenia.
 105.—González Escalada, María del Carmen.
 106.—González González, Irene.
 107.—González Ibeas, María Guadalupe.
 108.—González Lobo, María del Carmen.
 109.—González Ortiz, María del Carmen.
 110.—González Pérez, María Jesús.
 111.—González Sáiz, María José.
 112.—González-Zabaleta Fernández, María del Carmen Jesús.
 113.—Güemes Martínez, Araceli.
 114.—Gutiérrez Moral, María Luisa.
 115.—Hernández Bragado, María Jesús.
 116.—Hernando Lázaro, María Nieves.
 117.—Hernando Serrano, Victoria-Eugenia.
 118.—Herrera Tamayo, Santiago.
 119.—Hinojar Gonzalo, María del Carmen.
 120.—Hoyo López, Francisco del
 121.—Hoyo Lucio, Emelina del
 122.—Ibáñez Alonso, Valeriano.
 123.—Ibáñez Ausín, Gloria María.
 124.—Infante Barredo, María Montserrat.
 125.—Izquierdo Ortega, María del Pilar.
 126.—Jorge Díez, Isabel.
 127.—Lafuente Gil, María Pilar.
 128.—Lara Aparicio, Angel.
 129.—Lázaro Martínez, Paloma.
 130.—Lázaro Sebastián, María del Carmen.
 131.—Liz Sáinz, María Jesús.
 132.—López Carranza, María Begonia.
 133.—López Extramiana, Angel Ramón.
 134.—López González, Aniano Esteban.
 135.—López Peña, Francisco Javier.
 136.—López de Rivas, Angel.
 137.—López Sáiz, María Dolores.
 138.—López Sancha, Celia.
 139.—Lozano Asturias, José.
 140.—Lozano Asturias, María Asunción.
 141.—Lozano Blanco, María Sara.
 142.—Llorente Fernández, Julia María.
 143.—Machón Bermejo, José Luis Lourdes.
 144.—Manso Villaverde, María
 145.—María Abad, María Teresa.
 146.—Marijuán Ortega, María Soledad.
 147.—Marina Sáez, María Teresa.
 148.—Martín Morán, Amalia.
 149.—Martín Sierra, María Asunción.
 150.—Martínez Alonso, María Concepción.
 151.—Martínez López, Nieves.
 152.—Martínez Martínez, Ana.
 153.—Martínez Miranda, María del Carmen.
 154.—Martínez Montiel, Sara.
 155.—Martínez Riberas, Isabel.
 156.—Martínez Rodríguez, Luisa H.
 157.—Martínez Santa-Olalla, María Mercedes.
 158.—Maté de la Peña, María Cruz.
 159.—Mayoral Martínez, Gregorio.
 160.—Mediavilla Boada, Pilar.
 161.—Melgar Plaza, María Teresa.
 162.—Menéndez García, Carmen.
 163.—Miguélez Ruiz-Bravo, María Isabel.
 164.—Moreno Aparicio, María Consuelo.
 165.—Munguía Bernal, Begonia.
 166.—Muñoz Alvarez, Berta.
 167.—Muñoz González, María Isabel.
 168.—Muñoz Plaza, Carmen.
 169.—Navascues Bonín, María Antonia.
 170.—Navazo Eguía, Alicia.
 171.—Nevado Márquez, Jacinto.
 172.—Nieto Santamaría, Adela.
 173.—Nogal Rey, Araceli.
 174.—Orihuela Ruiz, Evelia.
 175.—Orive López, Aránzazu.
 176.—Orive Poza, Margarita.
 177.—Ortega Arribas, María Jesús.
 178.—Ortega Moral, María José.
 179.—Ortega Turiso, María Luisa.
 180.—Pajares Andrés, Fe.
 181.—Palacín Delgado, Victoria.
 182.—Palma Palma, María Dolores.

- 183.—Pardo González, Paula.
 184.—Pascual Pérez, Enrique.
 185.—Peña Estebanes, Rosario.
 186.—Pérez Almarza, María Jesús.
 187.—Pérez Blanco, María Isabel.
 188.—Pérez Bocanegra, María Jesús.
 189.—Pérez Cacho, Marina Encarnación.
 190.—Pérez Lozano, Ana María.
 191.—Pérez Peña, Angel.
 192.—Pérez Pérez, María Teresa.
 193.—Portal García, María Angeles.
 194.—Poveda González, María Helios de Belén.
 195.—Rámila Fernández, Leonor.
 196.—Ramos Santillán, María Avelina.
 197.—Relloso Urizarna, María Cristina.
 198.—Relloso Urizarna, María Piedad.
 199.—Renuncio Ortega, María Carmen.
 200.—Revilla López, Begoña.
 201.—Revilla Peña, María del Rocío.
 202.—Rodrigálvarez García, María Natividad.
 203.—Rodrigo Gutiérrez, María Leonisa de
 204.—Rodrigo Martín, María del Carmen.
 205.—Rodríguez Fernández-Vicario, Luis Felipe.
 206.—Rodríguez López, Francisco Javier.
 207.—Rojo Cámara, María Elena.
 208.—Ruiz Busto, Alfonso Javier.
 209.—Ruiz Corrés, José Ignacio.
 210.—Ruiz Huidobro, María del Carmen.
 211.—Ruiz Navazo, Begoña.
 212.—Ruiz Soto, Elsa.
 213.—Ruiz Vitores, Isabel.
 214.—Sáez Fernández, María Visitación.
 215.—Sáez Sáiz, Socorro.
 216.—Sáinz de Baranda Serrano, Ofelia.
 217.—Sáiz Cuñado, Ismael.
 218.—Saldaña Alonso, María Angeles.
 219.—Salvador de la Torre, María Luisa.
 220.—Sancha Dueñas, Nuria.
 221.—Sánchez Yáñez, Milagros.
 222.—Sancho Herreros, Carlos.
 223.—Sanmartí Arnáiz, María Amparo.
 224.—Santamaría Caballero, Miguel Angel.
 225.—Santamaría Nuño, Teodoro.
 226.—Santamaría Sáiz, Felipa.
 227.—Santamaría Tomás, María Marta.
 228.—Santaolalla García, Marta.
 229.—Santos de Pablo, María Asunción.
 230.—Santos Revilla, María Carmen.
 231.—Sanz Barbolla, Olga María.
 232.—Sanz de la Fuente, María Isabel.

- 233.—Sanz López, Ana Isabel.
 234.—Soler Iriarte, Luisa.
 235.—Tamayo González, María Isabel.
 236.—Tomé Gil, María Ascensión.
 237.—Uriarte Brizuela, Loreto.
 238.—Val Ortega, Raquel del
 239.—Valdivielso Lara, María Jesús.
 240.—Valdizán García, María Aránzazu.
 241.—Vallejo Ruiz, María Dolores.
 242.—Varas Arauzo, Trinidad.
 243.—Varona Arroyo, Emma.
 244.—Varona Gómez, María Victoria.
 245.—Vicente Valiente, Blanca Esther.
 246.—Villafruela Pernia, Aurora.

Turno restringido:

- 1.—Aguado García, Paloma.
- 2.—Martínez Santa-Olalla, María Mercedes.
- 3.—Muñoz Plaza, Carmen.
- 4.—Pérez Cacho, Marina Encarnación.
- 5.—Pérez Pérez, María Teresa.
- 6.—Ruiz Corrés, José Ignacio.

Segundo. — Excluir de la oposición libre a los siguientes aspirantes por los motivos:

- 1.—Carrasco Sáiz, María del Pilar, por no tener la edad mínima de 18 años.
- 2.—Pérez Ruiz, Ana-Isabel, por no tener la edad mínima de 18 años.
- 3.—González San Frutos, Carmen, por no acreditar estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Lo que en cumplimiento de lo estipulado en la Base Cuarta de la convocatoria, se publica en este "Boletín Oficial" de la provincia y que se exponga en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contar desde el día siguiente al en que aparezca esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 19 de julio de 1982. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. El Secretario Accidental, Enrique Ulloa de Zubiría.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos número 222/82, seguidos por don Luis Fernando Ortiz

Pereda, contra Comercial Quintano, S. L., sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 371/82. En Burgos, a 6 de julio de 1982. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una, y como demandante, don Luis Fernando Ortiz Pereda; y de otra, y como demandada, la Comercial Quintano, S. L., en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Fernando Ortiz Pereda, contra la empresa Comercial Quintano, S. A., debo condenar y condeno a ésta última a que, por los conceptos de salarios de los meses de abril a julio de 1981, pague al actor la suma de ciento cuarenta y cuatro mil setecientas treinta y ocho (144.738) pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso, deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el 20 por 100 de la misma en el Banco de España, cuenta número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta número 1.020-4, según previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal Laboral.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Comercial Quintano, S. L., cuyo último domicilio era en Burgos, Pentasa, 2, número 28, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONVENIOS COLECTIVOS

**Convenio de «Empresa Nacional de Celulosas,
 S. A.» (ENCE)**

(CONCLUSION)

Certifica: Que en la reunión del día 25 de mayo de 1982, el Comité de Gerencia tomó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Encomendar a D. Miguel Socías Joya, director de la Fábrica de Miranda, la negociación y en su caso resolución, dentro de las directrices dimanadas del propio Comité de Gerencia, del Convenio Colectivo que regule las relaciones laborales de dicho Centro de Trabajo durante la vigencia de dicho Convenio Colectivo. Asimismo la designación de los componentes de la mesa negociadora en representación de la Empresa".

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Anexo III

I) COMITE DE EMPRESA.

1) Funciones:

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los Comités de Empresa, las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección:

a) Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales y parciales, definitivos o temporales, y la reducción de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. Se facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente se utilicen, estando legitimado el Comité para efec-

tuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y en su caso, la Autoridad Laboral competente.

4. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

e) El Comité estará representado en las reuniones de los operarios con sus jefes inmediatos, superiores o con Dirección, en las que se traten asuntos incluidos en las competencias del Comité recogidas en el Acuerdo Marco y en la legislación vigente.

La Dirección, en los casos de expedientes que pudieran dar lugar a sanciones o premios, informará y oír al Comité de Empresa y al Delegado Sindical que represente al operario expedientado, si éste requiere tal trámite, para estudiar previamente el asunto y resolverlo según la ley.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

c) Colaborar con la Dirección para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

D) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

E) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

F) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2) Garantías:

a) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa y el delegado del Sindicato

al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en el Centro de Trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina.

Los miembros del Comité de Empresa podrán renunciar a parte de estas horas o a todas ellas, acumulándolas en uno o varios de estos miembros del Comité, sin rebasar el máximo total que determina la ley. Si esta acumulación alcanzara el número de horas anuales de trabajo, podrán ser relevados de él sin perjuicio de su remuneración.

Todos los afectados por estas renunciaciones, firmarán un acta de ella en la que constará la aceptación de aquél o aquéllos en que se acumulen, y la harán llegar a la Dirección de la Empresa. Las renunciaciones y las consiguientes acumulaciones tendrán una duración mínima de un año.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de miembros de comités como componentes de Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos en las que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la Empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités, a fin de prever la asistencia de los mismos a Cursos de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

En relación con lo indicado en los apartados d) y e), la Dirección deberá saber con la suficiente antelación los días en los que por los motivos que se señalan no se va a asistir al trabajo, debiendo además justificar debidamente los días de no asistencia al trabajo.

II) ACTUACION SINDICAL.

La Empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en el Centro de Trabajo de Miranda, como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y los representantes de la Empresa. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la ley y desarrolladas en el presente Convenio Colectivo, al Comité de Empresa.

A estos efectos:

A) *La Empresa:*

a) Respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

b) Admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

c) No podrán supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

d) Los representantes de los trabajadores dispondrán de diez horas anuales para la celebración de asambleas de personal, dentro de las horas de trabajo sin que en ningún caso se perturbe la actividad normal de los procesos de trabajo en continuo.

B) Los sindicatos podrán remitir información a la Empresa si disponen de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

C) Existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos, debidamente implantados, podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la Dirección.

D) *Delegación Sindical:*

a) Los Sindicatos o Centrales que poseen una afiliación superior al 15 por 100 de la plantilla, la representación del Sindicato o Central, será ostentada por un delegado.

b) El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en el Centro de Trabajo de Miranda, deberá acreditarlo ante la Dirección de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

c) El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo en el Centro de Trabajo de Miranda y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente.

Será preferentemente miembros del Comité de Empresa.

d) *Funciones de los Delegados Sindicales:*

1) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en el Centro de Trabajo de Miranda, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección.

2) Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Dirección de la Empresa deba poner a su disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por

el presente Convenio Colectivo a los miembros de Comités de Empresa.

4) Serán oídos por la Dirección en el tartamien-to de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados el sindicato.

5) Serán asimismo informados y oídos por la Dirección con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuraciones de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del Centro de Trabajo general, y sobre todo, proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6) Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato, cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro del Centro de Trabajo y en lugar donde se garantice en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8) En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9) La Dirección de la Empresa, en la medida de lo posible, facilitará la utilización de un local a fin de que los Delegados que representen a un Sindicato, ejerzan las funciones y tareas que, como tal, les correspondan.

10) Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

E) Cuota Sindical:

1) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la re-

presentación que se indica en el apartado D), a) y b), la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

2) La Empresa efectuará las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

3) La Dirección entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

F) Excedencias:

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de Secretario del Sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

G) Participación en las negociaciones de Convenio Colectivo:

A los Delegados Sindicales o cargos de relevancia nacional de las Centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio, implantados nacionalmente y que participen en las Comisiones negociadoras de convenios colectivos, que sea trabajador en activo del Centro de Trabajo de Miranda, les serán concedidos permisos retribuidos, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la Empresa Nacional de Celulosas, S. A., esté afectada por la negociación en cuestión.

H) Prácticas antisindicales:

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las Leyes.

Anexo IV

EMOLUMENTOS FIJOS AÑO 1982

Escalón	PESETAS AÑO			PESETAS MES		
	Base	Plus actividad	Total	Base	Plus actividad	Total
3	280.748	261.727	542.475	20.053	18.695	38.748
4	298.293	258.566	556.859	21.307	18.469	39.776
5	315.835	250.734	566.569	22.560	17.909	40.469
6	335.889	247.692	583.581	23.992	17.692	41.684
7	355.943	245.480	601.423	25.425	17.534	42.959
8	378.504	237.078	615.582	27.036	16.934	43.970
9	401.046	234.654	635.700	28.646	16.761	45.407
10	426.118	231.395	657.513	30.437	16.528	46.965
11	451.193	221.856	673.049	32.228	15.847	48.075
12	478.751	218.296	697.047	34.197	15.592	49.789
13	506.333	213.862	720.195	36.167	15.276	51.443
14	536.402	209.505	745.907	38.314	14.965	53.279
15	568.979	201.056	770.035	40.641	14.361	55.002
16	603.118	196.741	799.859	43.080	14.053	57.133

Anexo V

BENEFICIOS			PAGA DE CONV.	
Escalón	Ptas. año	Ptas. mes Año: 14	Escalón	Ptas. año
3	43.398	3.100	3	22.717
4	44.549	3.182	4	23.596
5	45.326	3.238	5	24.482
6	46.686	3.335	6	25.484
7	48.114	3.437	7	26.493
8	49.247	3.518	8	27.631
9	50.856	3.633	9	28.760
10	52.601	3.757	10	30.019
11	53.844	3.846	11	31.278
12	55.764	3.983	12	32.666
13	57.616	4.115	13	34.045
14	59.673	4.262	14	35.554
15	61.603	4.400	15	37.192
16	63.989	4.571	16	38.830

Anexo VI

HORAS EXTRAORDINARIAS			
Escalón	Ptas./hora normal	Ptas./hora turno	
3	435	516	
4	459	542	
5	485	571	
6	512	601	
7	539	632	
8	569	666	
9	600	701	
10	634	739	
11	668	777	
12	705	818	
13	744	862	
14	784	906	
15	827	953	
16	872	1.002	

Anexo VII

COMPLEMENTO DE DOS TURNOS

Escalón	Ptas./año	Ptas./mes Año: 12
3	54.228	4.519
4	55.848	4.654
5	57.948	4.829
6	59.808	4.984
7	61.704	5.142
8	64.128	5.344
9	66.540	5.545
10	68.436	5.703
11	70.848	5.904
12	73.272	6.106
13	75.684	6.307
14	78.132	6.511
15	80.520	6.710

Anexo VIII

COMPLEMENTO DE REGIMEN CONTINUADO O NON STOP

Escalón	Ptas./año	Ptas./mes Año: 12
3	151.358	12.613
4	156.128	13.011
5	161.241	13.437
6	167.923	13.994
7	174.823	14.569
8	182.360	15.197
9	190.082	15.840
10	197.324	16.444
11	205.031	17.086
12	213.096	17.758
13	221.068	18.422
14	229.428	19.119

Anexo IX

CALENDARIO DE 3 TURNOS - FABRICA DE MIRANDA DE EBRO

L M Mi J V S D L M Mi J V S D L M Mi J V S D L M Mi J V S D

Noche ...	A A A A A A A B B B B B C C C C C D D D D D D
Tarde ...	C C D D D D D D A A A A A A B B B B B B C C C C C
Mañana ...	B B E E C C C C E E D D D D E E A A A A A E E B B B
Corretornos ...	E E
Descanso ...	C C E E A A C C C C C A A E E C C A A A A A
Descanso ...	D D B B B B B D D E E B B D D D D D B B E E E

Para cubrir las vacaciones se procederá del modo siguiente:

- 1.º La letra E deja de hacer los días de turno que le corresponden (miércoles y jueves).
- 2.º La letra E ocupa hasta terminación de las vacaciones, el lugar de la letra de vacaciones.
- 3.º Las letras restantes, incluida la en el lugar de la que está de vacaciones, absorben los turnos (miércoles y jueves) de la letra E según indica la fecha.

Ciclo 28 días:

Período sin vacaciones. — 19 jornadas trabajadas, 9 jornadas de descanso $\frac{215 \times 19}{28} = 145$ jornadas.

Período con vacaciones. — 21 jornadas trabajadas, 7 jornadas de descanso $\frac{120 \times 21}{28} = 90$ jornadas.

225 jornadas \times 8 = 1.880 horas trabajadas al año.

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día catorce de julio de 1982, ha aprobado el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 8.000.000 de pesetas.

Finalidad: Obras construcción Centro de Bachillerato.

Plazo de amortización: 11 años.

Tipo de interés: 11 por 100.

Anualidad: 727.270 pesetas.

Ingresos afectados por el Ayuntamiento en garantía de la operación: Contribución Territorial Urbana y Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

El acuerdo, adoptado con el quórum que fija el número dos del artículo 3. del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, se expone al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

— Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

— Oficina de presentación: Ayuntamiento.

— Organo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Salas de los Infantes, a 15 de julio de 1982. — El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por la Sociedad Señorío de Castilla, S. A., se ha solicitado licencia municipal para ampliación con instalación de bodega para crianza y embotellado de vinos, de su industria sita en el Paraje La Culebrilla, de este término municipal, según proyecto técnico.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen convenientes.

Briviesca, 14 de julio de 1982. — El Alcalde, Víctor Gredilla Vesga.

5338.—1.200,00

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

A los efectos de lo previsto en los arts. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4-4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Eloy Acero de la Hija, ha solicitado licencia municipal para instalar una fábrica de patatas fritas, con freidora para 200 Kgs. diarios, en la carretera Madrid-Irún. Km. 234.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

Villagonzalo Pedernales, 7 de julio de 1982. — El Alcalde, Francisco J. Martín.

5347.—1.380,00

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

La Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1982, acordó entre otros asuntos el que sigue:

A la vista del resultado de la información pública decide aprobar por unanimidad y de forma definitiva el Estudio Detalle de Urbanización en el casco urbano de Peñaranda de Duero, "Urbanización El Peral", redactado por D. Fernando Carbo León y propietario D. Amelio París Martínez, no introduciéndose contra el mismo ninguna reclamación ni modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñaranda de Duero, 12 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Confeccionado y aprobado el padrón del impuesto de circulación de vehículos por la vía pública, correspondiente al ejercicio de 1982, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo, no se admitirán ninguna de ellas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villanueva de Carazo, 2 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Carazo, La Revilla y Ahedo, Hacinas y Merindad de Valdeporres.

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1980 y 1981, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Merindad de Cuesta Urria, a 9 de julio de 1982. — El Alcalde, Alfredo Beltrán.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Núm. 3000-026-027691-1 Of. de Medina de Pomar.

Núm. 3012-169-000065-3 Of. de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

5342.—500,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 257.028-4, oficina Urbana Gamaonal. Plazo de reclamación, 15 días.

5304.—370,00